

# Acciones por la Legalidad en Inspección



Trabajo y  
Previsión Social



Protocolo establecido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por conducto de la Dirección General del Trabajo y la Dirección General de Previsión Social para el desahogo del Procedimiento de Inspección, mismo que tiene como finalidad, verificar que los Centros de Trabajo de jurisdicción estatal, cumplan con las disposiciones aplicables relativas a las Condiciones Generales de Trabajo (prestaciones), de Seguridad y Salud y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

## I. Marco Jurídico

- ▶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 123, apartado "A", fracciones XIII, XIV, XV y XXXI;
- ▶ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco: Artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción XVI y 32 numeral 1, fracciones I, VIII y XII;
- ▶ Ley Federal del Trabajo: Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 15-A, 15-B, 15-C, 16, 20, 22, 22-Bis, 23, 24, 56, 56-Bis, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 126, 127, fracciones I, II, III, IV, IV-Bis, V, VI y VII, 131, 132, fracciones I, XV, XVI, XVI Bis, XVII, XVIII, XXIV, y XXVIII, 475 Bis, 511, 512-D, 512-D Bis, 512-F, 512-G, 523, fracciones III y VI, 527, 527-A, 529, 540, fracciones I, II, III, IV y V, 545, 541, 542, 543, 550, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009 y 1010;
- ▶ Ley Federal sobre Metrología y Normalización: Artículos 1, 38, fracción V y IX, 40, 52 y 112;
- ▶ Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Artículos 1, 3, 28, 30, 35, 36, 38 y 69;
- ▶ Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo: Artículos 1, 2, 4, 7, 101, 104, 105 y 112;
- ▶ Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones: Artículos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 45 y 51;
- ▶ Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: Artículos 1, 2, 4, fracciones I, III incisos a), b), y c), 41, 42, fracciones I, II y III, 43, fracciones I, III, IV, V y VI, 46, fracciones I, II, IV y XXVI, 47, 48, fracciones X, XI, XIII, XIV, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX; y,
- ▶ Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia del trabajo.

## II. Autoridad Competente

En términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción III, incisos a) y b), en relación con los diversos 41, 42, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Dirección General de Previsión Social de esta Secretaría, por conducto de su titular, así como de sus áreas dependientes, Dirección de Inspección y Control del Trabajo y Dirección de Promoción de la Salud y Seguridad en el Trabajo, son las encargadas de substanciar el Procedimiento de Inspección a los Centros de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el artículo 540 de la Ley Federal del Trabajo.

## III. Principales Derechos y Obligaciones del Inspeccionado

### A. Derechos

- ▶ Que el inspector le entregue orden de inspección con firma autógrafa;
- ▶ Que el inspector se identifique con credencial vigente con fotografía, que contenga rasgos de seguridad como: código QR y holograma de seguridad; se anexa un ejemplo de la misma para su conocimiento.
- ▶ Comprobar la veracidad de la inspección y la identidad del inspector al teléfono de la Dirección General de Previsión Social: (33) 3030-1000 extensiones 26713;
- ▶ Hacer uso de la palabra durante la visita de inspección y a que se asiente en el acta lo que desee aclarar;
- ▶ Presentar por escrito las observaciones y pruebas relacionadas con la inspección;
- ▶ Firmar el acta de inspección y a que el inspector le entregue copia con firmas autógrafas;
- ▶ Que el inspector brinde orientación y asesoría a los trabajadores, al patrón y a sus representantes para el mejor cumplimiento de la normatividad en materia laboral; y,
- ▶ Denunciar ante la Dirección General de Previsión Social de ésta Secretaría, cualquier irregularidad que cometa el Inspector del Trabajo al teléfono (33) 3030-1000 extensión 31348 y/o en las Instalaciones de la misma, ubicadas en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

### B. Obligaciones

- ▶ Permitir el acceso del inspector al Centro de Trabajo y otorgar todo tipo de facilidades, apoyos y auxilio, incluidas las de carácter

administrativo durante el desahogo de la visita;

- ◆ Autorizar que el inspector que efectúe interrogatorios y/o entrevistas a los trabajadores;
- ◆ Que los trabajadores se hagan representar en el acta y que manifiesten lo que a su derecho convenga;
- ◆ Proporcionar la información y documentación que sea requerida por el inspector, y que está obligado a conservar en términos de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia; y,
- ◆ Permitir al inspector que realice un recorrido por las instalaciones del Centro de Trabajo inspeccionado, donde realice obras o prestación de servicios con sus trabajadores, así como, tomar fotografías que integrarán el expediente de inspección. Dicho recorrido podrá realizarse en compañía de los representantes de los trabajadores y del patrón.

## IV. Información General Requerida del Centro de Trabajo

- ◆ Nombre, Denominación o Razón Social.
  - ◆ Domicilio.
- Coordenadas geográficas (latitud, longitud).
- ◆ Teléfono.
  - ◆ Correo electrónico.
  - ◆ Nombre comercial.
  - ◆ Giro y/o actividad (Licencia municipal)
  - ◆ Registro Federal de Contribuyentes.

- ◆ Registro Patronal ante el IMSS.
- ◆ Clase de Riesgo.
- ◆ Prima de Riesgo.
- ◆ Acta constitutiva y sus reformas, objeto social. (Inscrita en el Registro Público de Comercio).
- ◆ Actividad Real de la empresa en el Centro de Trabajo.
- ◆ Actividad económica del SCIAN.
- ◆ Tipo de Establecimiento.
- ◆ Instalaciones (Almacén, Oficinas Administrativas, Áreas de Producción, Patio de Maniobras, Talleres/mantenimiento, Centro de servicios y/o ventas, otro).
- ◆ Contratación: Tipo de Contratación y Fecha de celebración y/o prórroga.
- ◆ Cámara Patronal.
- ◆ Sindicato.
- ◆ Capital Contable.
- ◆ Número de Permiso, Licencia o Concesión.
- ◆ Número de trabajadores: Total, hombres, mujeres, sindicalizados, planta, eventuales, número de sindicalizados, por obra determinada, por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, discapacitados, mayores de quince años y menores de dieciocho años, mujeres en periodo de lactancia, mujeres en estado de gestación y número de trabajadores que prestan sus servicios por un tercero.
- ◆ Contratistas y/o Subcontratistas: Razón social, domicilio, número de trabajadores, actividad que realizan.

## Características Generales

**El personal autorizado para practicar las visitas de inspección, deberá mostrar la Orden de Inspección escrita que contenga los fundamentos legales, así como la justificación que motive la misma, debidamente expedida por autoridad y funcionario competente, objeto de la visita y su alcance.**

### Visitas Ordinarias

Podrán ser

- a. Iniciales;
- b. Periódicas; o
- c. De Comprobación.

**Nota:** Para las visitas ordinarias, el inspector del trabajo al momento de dar inicio con la diligencia, asentará el nombre, denominación o razón social del Centro de Trabajo.

### Visitas Extraordinarias

Podrán ordenarse en los siguientes supuestos:

- ◆ Quejas de trabajadores, por incumplimiento a normas laborales o de seguridad laboral en el Centro de Trabajo;
- ◆ Solicitudes de dependencias; por la Delegación Federal del Trabajo por cuestiones de competencia Locales que corresponda conocer a la Entidad, y del SAT por cuestiones de determinaciones de PTU;
- ◆ Cuando exista un peligro o riesgo inminente a los trabajadores;
- ◆ Cuando existan posibles violaciones a la legislación laboral;
- ◆ Cuando esta Secretaría se entere por cualquier conducto de posibles incumplimientos a las normas de trabajo; o,
- ◆ Cuando se tenga conocimiento de posibles accidentes o siniestros ocurridos en el Centro de Trabajo

**Nota:** Para las visitas extraordinarias, la orden de inspección, dada la naturaleza de la diligencia, contendrá el nombre, denominación o razón social del Centro de Trabajo.

## V. Características Generales del Procedimiento de Inspección

### 1. Orden de Inspección

Quedan excluidos de procedimientos de inspección por parte de esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aquellos Centros de Trabajo que se encuentren dentro del territorio del estado de Jalisco cuando encuadren en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 123, apartado A, fracción XXXI y 527 de la Ley Federal del Trabajo.

### 2. Visita de Inspección

De toda visita de inspección se levantará acta, con la intervención del patrón, su representante o la persona con la que se entienda la visita, en presencia de dos testigos propuestos por la parte patronal, o bien, designados por el propio inspector del trabajo si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

Durante la inspección, el inspector del trabajo efectuará entrevistas tanto a los trabajadores como al patrón o sus representantes por separado, a fin de evitar la posible influencia en las respuestas de los entrevistados.

El inspector del trabajo una vez que le han sido mostrados los documentos requeridos, deberá circunstanciar el contenido y características de los mismos, absteniéndose de incorporar apreciaciones subjetivas o que no tengan sustento conforme a la normatividad que se vigila.

Antes de concluir el levantamiento del acta correspondiente, el inspector del trabajo permitirá que las personas que hayan intervenido en la diligencia revisen el acta, a efecto de que puedan formular las observaciones u ofrecer las pruebas que a su derecho correspondan.

El inspector del trabajo invitará a las personas que hayan intervenido en la visita de inspección que procedan a firmar y recibir el acta correspondiente; en caso de negativa patronal, se harán constar tales hechos, sin que esto afecte la validez del acta. Además, deberá entregar copia del acta al patrón o a su representante, así como al de los trabajadores y, en su caso, a la Comisión que intervino, haciendo constar en el propio documento tal circunstancia.

Por último, se señalará cita para que en el término de 10 días hábiles comparezca a la Dirección General de Previsión Social de la Secretaría a fin de que dé cumplimiento a las observaciones realizadas en el acta de inspección.

### 3. Personas que intervienen

Con la finalidad de informar sobre el alcance y efecto de la visita de inspección, esta deberá efectuarse con la intervención del patrón, su representante o con quien atienda la visita, en presencia de dos testigos propuestos por la parte patronal, o bien designados por el propio inspector si el patrón se hubiere negado a proponerlos, los cuales deberán exhibir la siguiente documentación:

Documentación	
<b>a. Patrón.</b>	▶ Identificación oficial vigente, en caso de ser persona física.
<b>b. Representante Legal del Centro de Trabajo.</b>	▶ Poder notarial e identificación oficial vigente.
<b>c. Persona que atienda la visita.</b>	▶ Identificación oficial vigente y documento con el que acredite la relación laboral con el Centro de Trabajo.
<b>d. Testigos de asistencia.</b>	▶ Identificación oficial vigente.

### 4. Medidas precautorias

Si durante el desahogo de la Inspección, el inspector del trabajo detecta la existencia de un Peligro o Riesgo Inminente, deberá ordenar de manera inmediata las medidas correctivas o preventivas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con el propósito de salvaguardar la vida, la integridad física o la salud de los trabajadores.

Dichas medidas podrán consistir en:

- ◆ Suspensión Total o Parcial de las actividades del Centro de Trabajo; e inclusive,
- ◆ La restricción de acceso de los trabajadores a una parte o a la totalidad del Centro de Trabajo.

Medidas que estarán vigentes hasta en tanto se adopten las medidas de seguridad necesarias para inhibir la ocurrencia de un siniestro, lo anterior de conformidad con el artículo 39 del RGITAS.

## 5. Conclusión de la Visita de Inspección

Una vez que se llevó a cabo la diligencia de Inspección ordenada, si el Patrón o Representante Legal del Centro de Trabajo inspeccionado, acredita con la documentación suficiente, que cumple con las normas laborales en Materia de Condiciones Generales (prestaciones) y/o en Materia de Seguridad y Salud de los Trabajadores que se localicen en el mismo, se emitirá resolución definitiva por el Director General de Previsión Social de ésta Secretaría, la cual será notificada al Centro de Trabajo y con base en dicha resolución se dará de baja el expediente relativo al procedimiento de inspección realizado.

No obstante, si de la inspección practicada el Patrón o Representante Legal del Centro de Trabajo inspeccionado, no aportan los documentos con los cuales acrediten el cumplimiento de las normas laborales, se emite por la Dirección General de Previsión Social un Requerimiento con Apercibimiento, en el cual se le otorga un plazo para que comparezcan a las instalaciones de dicha Dirección con el fin de presentar los documentos con los cuales subsanen los requerimientos.

Una vez vencido el plazo que se otorga en el Requerimiento con Apercibimiento referido, si el Patrón o Representante Legal del Centro de Trabajo, comparece en tiempo y forma, se emite resolución definitiva en ese sentido y, se tiene por concluido el expediente de la inspección practicada.

## VI. Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)

En el supuesto de que no exista comparecencia por parte del Centro de Trabajo a fin de acreditar el cumplimiento de las medidas dentro de los plazos otorgados en términos de lo

dispuesto por el artículo 36 del RGITAS, así como el cumplimiento de las normas laborales; en materia de Seguridad y Salud, se emitirá un “Acuerdo de valoración de acta” en el que se señalarán las posibles infracciones a la legislación aplicable y se remitirá a la Dirección de lo Jurídico de la Secretaría, a efecto de solicitar se instaure el Procedimiento Administrativo Sancionador, dando por concluido a su vez, el expediente de inspección en la Dirección General de Previsión Social.

## VII. Inspectores Autorizados

En el sitio de internet <https://stps.jalisco.gob.mx/salud-y-seguridad/inspectores> se puede consultar el listado de inspectores autorizados para llevar a cabo las inspecciones en los Centros de Trabajo.

Los Inspectores del Trabajo, no pueden representar, patrocinar o constituirse como gestores de trabajadores, patrones o de sus organizaciones; asimismo, los servicios brindados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como los de la autoridad laboral local son gratuitos.

Prohibiciones y Responsabilidades de los Inspectores

- ◆ Tener interés directo o indirecto en las empresas o establecimientos;
- ◆ Revelar los secretos industriales o comerciales y los procedimientos de fabricación y explotación de que se enteren en el ejercicio de sus funciones;
- ◆ Representar o patrocinar a los trabajadores o a los patrones en los conflictos de trabajo;
- ◆ Asentar hechos falsos en las actas que se levanten;
- ◆ Recibir directa o indirectamente cualquier obsequio, dádiva o gratificación de trabajadores, patrones, sus representantes, gestores o apoderados;
- ◆ No denunciar ante el Ministerio Público, al patrón de una negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que omita el pago o haya dejado de pagar el salario mínimo general a un trabajador a su servicio; y,
- ◆ Fungir como gestores de los patrones o trabajadores.

## VIII. Quejas y Denuncias

Dirección General de Previsión Social

Horario y Lugar de Atención:

Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, Código Postal 44460, en el municipio de Guadalajara, Jalisco o, al teléfono 3030 1000 extensión 26713.

Órgano Interno de Control

Titular: Maestro Eduardo Antonio Reyes Martín del Campo.

Horario y Lugar de Atención:

Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas en Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, Código Postal 44460, en el municipio de Guadalajara, Jalisco o a la dirección de correo electrónico: [eduardoantonio.reyes@jalisco.gob.mx](mailto:eduardoantonio.reyes@jalisco.gob.mx)

Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Fiscal Especial: Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar

Al teléfono: 3837 6000 o a la dirección de correo electrónico: [gerardo.delacruz@jalisco.gob.mx](mailto:gerardo.delacruz@jalisco.gob.mx)





**Trabajo y  
Previsión Social**

